

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.coBogotá D.C., **13 ABR 2021**

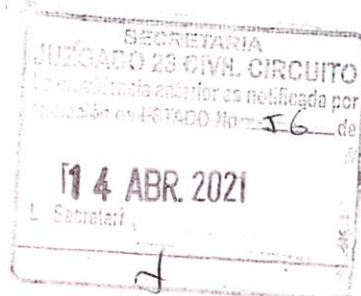
Radicación: 11001 31 03 023 2019 00604 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que **MICHAEL ARTHUR TRIMMER** y **MYRIAM DEL CARMEN MÉNDEZ DE FRANKY**, contestaron el libelo de demanda, mediante el cual se allanaron y adhieron a las pretensiones, avalúo y hechos de la demanda.

Por otra parte, previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando la inscripción de oficio 2441 de septiembre 24 de 2019, (*inscripción de la demanda – ver folio 322*), en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de septiembre 6 de 2019 (*Fl. 321*).

Lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

1786

JÓRGE JULIAN GARCÍA LEAL
Abogado

Bogotá D.C., veintisiete (27) de diciembre de 2020

Señor

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dr. Tirso Peña Hernández
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Proceso: DIVISORIO, VENTA DE BIEN EN COMUN

Demandante: PALOMA DUPLAT SANTOFIMIO y otros

Demandado: MYRIAM DEL CARMEN MENDEZ DE FRANKY y otro

Expediente: 11001310302320190060400

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando conforme con el poder especial que me fue otorgado por el señor **MICHAEL ARTHUR TRIMMER** y la señora **MYRIAM DEL CARMEN MENDEZ DE FRANKY**, copropietarios en porción del dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%), y del cincuenta por ciento (50%), respectivamente; ante su señoría presento en oportunidad, conforme lo indica el artículo octavo (8) del Decreto 806 del cuatro (4) de Junio de 2020, el cual fue promulgado en virtud de la pandemia generado por el virus COVID-19; pronunciamiento de parte sobre la demanda interpuesta por la señoras y los señores: **PALOMA DUPLAT SANTOFIMIO (8.33%)**, **JULIA INES PABON SANTOFIMIO (4.16%)**, **MARIA MAGDALENA PABON DE TRUJILLO (4.16%)**, **MARIA ESPERANZA PABON SANTOFIMIO (4.16%)**, **MARIA DEL PILAR VILLAVECES PABON (2.08%)**,

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 312 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 – 3115007944

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

RODRIGO SANTOFIMIO Y XIMENA SANTOFIMIO, para la demanda promovida para la DIVISION MATERIAL del bien objeto de este asunto, contestación que queda planteada en los siguientes términos:

I. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto, y aclaro el inmueble se encuentra dividido en seis (6) locales comerciales, los cuales se distinguidos con los números 1 al 6, los cinco primeros se encuentran ubicados en el primer piso del inmueble (1 al 5), y el local número seis (6) se ubica en el segundo piso del referido inmueble, estos locales comerciales se encuentran actualmente arrendados a cuatro (4) personas, el inmueble viene siendo administrado desde el año 2017, por la sociedad LECOBU S.A.S., por disposición del setenta y cinco (75%) de los copropietarios.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto

227

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

AL DECIMO: No nos consta, no obstante, y amparados en el principio de la buena fe, nos atenemos a lo que indique el soporte de pago del mencionado avalúo.

AL UNDECIMO: Es cierto.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Solicito a su señoría aceptar todas y cada una de las pretensiones formuladas por los demandantes, manifestamos que estamos conformes con las pretensiones de la demanda, así como con el avalúo presentado, y le solicitamos a su señoría, se fije fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente subasta pública para la venta del inmueble objeto de esta demanda.

b. NOTIFICACIONES

A su señoría le manifiesto que para cualquier notificación, tanto el suscrito, como mis poderdantes podrán ser notificados en la Carrera 14 No. 99 – 33 Edificio Torre REM oficina 312 de la Ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica jorgejuliangarcialeal@gmail.com, o al teléfono 3115007944.

Del Señor Juez,



Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL

T.P. No. 173.046 del C.S. de la Jud.

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 312 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 – 3115007944

1. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

2. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

3. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

4. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

5. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

6. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

7. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

8. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

9. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

10. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

11. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

12. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

13. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

14. ¿Se ha cumplido con el pago de los impuestos?

N